

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 232 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 08 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0289-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe N° 2742-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de agosto de 2026; el Informe N° 276-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de julio de 2026; el Informe N° 1639-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N° 343-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N° 1579-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de mayo de 2026; el Informe N° 319-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de mayo; el Informe N° 0740-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de marzo de 2026; el Informe N° 0364-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 03 de marzo de 2026; el Memorandum N° 0296-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 02 de marzo de 2026; el Informe N° 077-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de febrero de 2026; el Informe N° 0533-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 25 de febrero de 2026; el Informe N° 067-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de febrero de 2026; la Carta N° 52-2025-Neshy/DAQ, de fecha 31 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

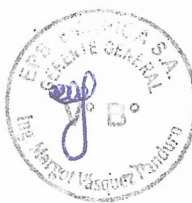
Que, mediante la Orden de Servicio N.º 2500585, de fecha 4 de julio de 2025, se contrató a la empresa **NESHY D JAH-NISI E.I.R.L.** para la prestación del servicio de consultoría denominado: "Elaboración de treinta y ocho (38) expedientes para el proceso de saneamiento físico legal de los predios donde se encuentran ubicadas estructuras destinadas al funcionamiento del sistema de agua potable, en los distritos de Ica y Parcona, provincia y departamento de Ica, a favor de la EPS EMAPICA S.A.", por el monto de S/ 40 000,00 (Cuarenta mil y 00/100 soles).

Que, conforme a las condiciones establecidas para la ejecución de la referida contratación, correspondía efectuar el pago del **segundo entregable equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto contractual**, previa presentación y conformidad del mismo;

Que, mediante la Carta N.º 52-2025-Neshy/DAQ, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Ing. Denys Quispe Ramos, en su calidad de Gerente General de NESHY D JAH-NISI E.I.R.L., presentó el segundo entregable correspondiente a la Orden de Servicio N.º 2500585, a efectos de que este sea evaluado y, de corresponder, se efectúe el pago equivalente al 30 % del monto contractual;

Que, mediante el Informe N.º 067-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 20 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorgó

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 232-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.



la conformidad al segundo entregable correspondiente a la Orden de Servicio N.º 2500585, señalando, en el rubro de observaciones, que "el proveedor presentó el entregable el 31 de diciembre de 2025, catorce (14) días después de transcurrido el plazo de veinte (20) días (...)", evidenciándose con ello un retraso de catorce (14) días en la presentación del referido entregable;



Que, mediante el Informe N.º 0533-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de febrero de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica la actualización de la Nota de Pedido correspondiente para la actualización de la Orden de Servicio. En atención a dicha solicitud, mediante el Informe N.º 077-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., la Gerencia de Asesoría Jurídica dio cumplimiento a lo requerido, efectuando la actualización de la referida Nota de Pedido;

Que, mediante Memorándum N.º 0296-2026-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 2 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó la certificación presupuestal correspondiente, emitiéndose, en atención a ello, el Informe N.º 0364-2026-GDP-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 3 de marzo de 2026, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto emitió la certificación presupuestal para atender el pago correspondiente;



Que, con fecha 03 de marzo de 2026, se emite la Orden de Servicio N.º 2600154, en atención a la actualización de la Orden de Servicio N.º 2500585 manteniéndose como objeto el servicio de consultoría antes descrito y consignándose el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil y 00/100 soles);

Que, con el el Informe N° 0740-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de marzo de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas la aplicación de la penalidad correspondiente por el retraso de catorce (14) días en la presentación del segundo entregable;



Que, mediante proveído inserto en la Orden de Servicio N.º 2600154, la Oficina de Contabilidad solicitó modificar la factura, considerando que el importe neto a pagar asciende a S/ 10 560,00 (Diez mil quinientos sesenta y 00/100 soles). En atención a dicha solicitud, se efectuó la modificación del monto consignado en la facturación. Posteriormente, mediante proveído, la Oficina de Finanzas señaló que el trámite debía efectuarse de conformidad con lo establecido en la Directiva de Reconocimiento de Deuda;

Que, mediante el Informe N° 319-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de mayo, la Oficina de Contabilidad señala que el segundo entregable se efectiviza el 31 de diciembre de 2025, además: *"Que, hoy los actuados documentarios, aun no cumplan con a fecha de presentación para reconocimiento de deuda que fuera en el plazo del I Trimestre del año 2026; no sustenta que el mismo se reconozca como gasto del ejercicio 2026 dado que contraviene las disposiciones vigentes del principio del devengado y Ley del Impuesto a la renta , además que su registro obedece mediante su aprobación mediante acto resolutivo, denotando que el gasto se provisione con cargo a la cuenta contable 59 resultado acumulados de acuerdo a la normativa NIC 8"*;



Que, mediante el Informe N.º 1579-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de mayo de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, recomendó a la Oficina de Contabilidad continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 001-2026-GG-

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 232-2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

EPS EMAPICA S.A., en atención a través del Informe N° 343-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de mayo, la Oficina de Contabilidad, señala que "...este documento valida y confirma el informe técnico emitido y firmado (el Informe N° 319-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de mayo). Las conclusiones presentadas corresponden fielmente al análisis original, habiéndose sido reestructuradas en su redacción únicamente para facilitar comprensión y lectura"

Que, con el Informe N° 1639-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 20 de mayo de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial concluye: En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., la Oficina de Logística y la oficina de Contabilidad han revisado las obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de 2025 – Segundo Entregable a la Orden De Servicio N° 2500585" y recomienda que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente;

Que, con el Informe N° 276-2026-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 25 de julio de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando "Que, resulta viable el reconocimiento de las Obligaciones no pagadas al 31 de diciembre de 2025 respecto de la orden de Servicios N°2500585, actualizado con la Orden de Servicio N° 2600154 de NESHY D JAH NISI EIRL, el cual deberá ser formalizado mediante acto resolutivo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A.";

Que, mediante, el Informe N° 2742-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de agosto de 2026, , la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite el expediente que contiene la obligación no pagada al 31 de diciembre del 2025, que cuenta con conformidad – Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 2500585, a fin de que sean evaluadas por su Gerencia y de corresponder sean elevadas a la Gerencia General para continuar con lo indicado en el sub numeral 8.2.1.4 del numeral 8.2 del acápite VIII de la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante el Informe N° 0289-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 11 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, valida los informes que anteceden, y solicita a la Gerencia General, que emita el acto resolutivo aprobando el reconocimiento de las Obligaciones no pagadas al 31 de diciembre del 2025, que cuenta con conformidad del servicio por parte del área usuaria conforme a la Directiva N° 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., en atención la Gerencia General dispone: "GAJ Emitir acto resolutivo";

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado la prestación correspondiente al segundo entregable, la conformidad del servicio, la existencia de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre de 2025 y la aplicación de la penalidad correspondiente por el retraso incurrido, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar mediante acto resolutivo el reconocimiento de la obligación pendiente de pago a favor de NESHY D JAH-NISI E.I.R.L., por el importe neto que corresponda conforme a los actuados del expediente;

Que, de conformidad con la Directiva N.º 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 232 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la obligación no pagada al **31 de diciembre de 2025**, a favor de la empresa **NESHY D JAH-NISI E.I.R.L.**, correspondiente al **segundo entregable** de la Orden de Servicio N.º 2500585, posteriormente actualizada mediante la Orden de Servicio N.º 2600154, por la prestación del servicio de consultoría denominado: "Elaboración de treinta y ocho (38) expedientes para el proceso de saneamiento físico legal de los predios donde se encuentran ubicadas estructuras destinadas al funcionamiento del sistema de agua potable, en los distritos de Ica y Parcona, provincia y departamento de Ica, a favor de la EPS EMAPICA S.A.", por el importe de **S/ 12 000,00 (Doce mil y 00/100 soles)**, equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto contractual.

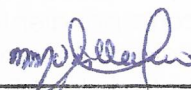
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, previo a la cancelación de la obligación reconocida en el artículo precedente, se efectúe la **deducción de la penalidad por mora correspondiente al retraso de catorce (14) días en la presentación del segundo entregable**, conforme al monto determinado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial y de acuerdo con los actuados que obran en el expediente, siendo el **importe neto a pagar** a favor de **NESHY D JAH-NISI E.I.R.L.** el que resulte de la liquidación efectuada por las unidades orgánicas competentes, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que continúe con el trámite correspondiente para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con la Directiva N.º 001-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa NESHY D JAH-NISI E.I.R.L., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Oficina de Finanzas, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.